



**Alcaldía del Municipio de Jima Abajo, La Vega.
Calle Vicente Martínez, #18 TEL: 809-577-8230.**

Resolución N° 03-2025

CONSIDERANDO: Que la constitución de la Republica Dominicana en su artículo 206 sobre presupuesto Participativo señala que: La inversión de los recursos Municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del estado dominicano que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todo los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y la leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la ley 170-07 del 13 de Julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal y la ley 176-07 del 17 de Julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la ley de Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su título XV sobre información y participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Jima Abajo, estima que los fondos para inversión que dispone de acuerdo a la Ley 166-03, que regula las transferencias a los gobiernos locales, así como otras fuentes de ingresos, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y la organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Jima Abajo, tiene como objetivo que el presupuesto participativo, así como otros recursos que reciba sean invertidos con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del Municipio y los sectores más vulnerables de la población, como son la infancia, la juventud, las mujeres y los adultos mayores.

CONSIDERANDO: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia en su gestión.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Jima Abajo, se encuentra dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, las necesidades más urgentes, priorizadas por las comunidades, en el proceso de Presupuesto Participativo 2025.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores en Sesión de Cabildo Abierto, de fecha 30 de octubre del año 2024, según el acta 23-2024 de fecha 12/12/2024 aprobó las obras que serán ejecutadas el presupuesto participativo 2025.

CONSIDERANDO: Que es obligatorio el cumplimiento, la inclusión en el Presupuesto Municipal del año 2025, el plan de inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto del Presupuesto Participativo.

Vista: La constitución de la Republica Dominicana.

Vista: Las disposiciones de la Ley 170-07 sobre presupuesto Participativo.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La ley 166-03 sobre transferencias a los Ayuntamientos.

Vista: Las consideraciones de los miembros del concejo de Regidores y los diferentes delegados y delegadas de las distintas asambleas comunitarias, favorables a la aprobación del Presupuesto Participativo del año 2025.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Jima Abajo, en ejercicio de sus facultades legales:

Resuelve:

Primero: Aprobar como al efecto aprobamos, la propuesta de las comunidades, representadas por el comité de seguimiento y control y de la alcaldía, para el presupuesto participativo correspondiente al año 2025.

Segundo: Aprobar como al efecto aprobamos, el siguiente plan de inversión Municipal para el año 2025 distribuido de la siguiente forma, lo que incluye proyectos, priorizados para atender necesidades específicas de grupos socialmente vulnerables del territorio:

Proyecto	Comunidad/ sector	Monto Estimado
Aceras y Contenes	Jima Arriba	800,000.00
Aceras y Contenes	La Lometa, Jima Arriba	800,000.00
Ampliación puente de la Frontera	La Frontera, Jima Abajo	800,000.00
Inicio construcción de Club	Alto del polvo, San Bartolo	800,000.00
Aceras y Contenes	Zona Urbana	3,500,000.00

Tercero: Aprobar, como al efecto aprobamos, el comité de Seguimiento y Control Municipal, el cual se encargara de vigilar la ejecución de la asignación del Presupuesto Participativo y la

conformación de los comités de obras correspondientes, estando el mismo compuesto por las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cedula	Teléfono	Comunidad/ Sector
Santiago Rosario	122-0000754-5	809-258-9837	Jima Arriba
Carlos Rosario		809-995-8162	San Bartolo
Adriano Meléndez	047-0130611-2	829-820-8424	La Frontera
Eleodoro Montilla	047-0095017-5	809-395-4971	Zona Urbana

Cuarto: Ordenar, como al efecto ordena que la presente resolución sea remitida a la administración para su ejecución.

Dada en el Ayuntamiento del Municipio de Jima Abajo a los 29 días del mes de Enero 2025, año 178 de la Independencia Nacional y 159 de la Restauración de la República.

Nota: El cabildo abierto se realizó en fecha 30 del mes de octubre del año 2024 y es pasada la escritura el día 29-01-2025.

Firmada




Sr. Joseito Flores
Presidente del Consejo




Diana De La Cruz S.
Secretaria Del Consejo